

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9340.-

VISTO:

VISTO los Expedientes N° CD-085-M-95, CD-025-S-99, 2159-B-00, CD-055-B-01, 6830-M-01, y las Ordenanzas N° 2523, 4418 y 6384; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la normativa referida a la prestación del servicio de transporte de cargas livianas prestado por automotor denominado genéricamente "Taxi-Flet" a la legislación vigente en materia de tránsito en nuestra ciudad.-

Que el certificado de revisión técnica obligatoria (RTO) es un instrumento idóneo para determinar la aptitud de un vehículo para prestar el servicio mencionado.-

Que es necesario regularizar las habilitaciones de los vehículos que en la actualidad están prestando este servicio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 364/2001 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/2001 del día 22 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de noviembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): La prestación del servicio de transporte de cargas livianas por -----automotor que genéricamente denominado "Taxi-Flet" se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza. La Autoridad de Aplicación de la presente es la Dirección General de Transporte o quien la reemplace.-

ARTICULO 2º): Las personas con interés en prestar este servicio deberán requerir -----la correspondiente habilitación del vehículo ante la Autoridad de Aplicación, la que sólo habilitará a los que cumplan los siguientes requisitos.-

- a) carga útil de 600 kg. como mínimo y 1800 kg. como máximo;
- b) certificado de revisión técnica obligatoria aprobada y vigente;
- c) título de propiedad o de condominio del automotor a nombre del solicitante y licencia para conducir clase "B";
- d) inscripción en la Municipalidad de Neuquén de la tasa de patentes de rodados;
- e) seguro vigente por responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados;
- f) carrocería con fácil acceso para la carga y descarga de los bienes transportados y otras condiciones que determine la reglamentación;
- g) letreros identificatorios en el frente y laterales del vehículo de acuerdo a lo que determine la reglamentación.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

La habilitación mencionada caducará a petición del solicitante, por baja del vehículo habilitado, por modificación en la titularidad del vehículo habilitado o por disposición de la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 3º): La Autoridad de Aplicación controlará periódicamente la -----prestación de este servicio el que deberá realizarse cumpliendo todos los requisitos mencionados en el artículo precedente.-

ARTICULO 4º): Prohíbese transportar en los vehículos habilitados de conformidad -----a la presente, sustancias peligrosas y/o contaminantes.-

ARTICULO 5º): Los incumplimientos a la presente ordenanza serán sancionados -----de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas y/o con la caducidad de la habilitación.-

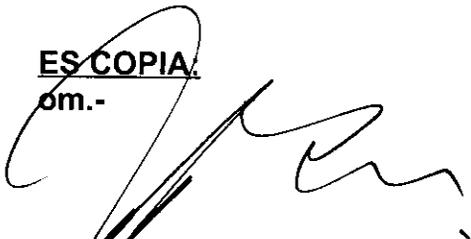
ARTICULO 6º): El Concejo Deliberante, a propuesta de la Autoridad de -----Aplicación, determinará las paradas para la prestación de este servicio. Los vehículos habilitados podrán ubicarse en cualquier parada habilitada al efecto, sin exclusividad alguna.-

ARTICULO 7º): Los vehículos que actualmente presten este servicio dispondrán -----de un plazo máximo e improrrogable de 180 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza para adecuarse a la misma. El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza.-

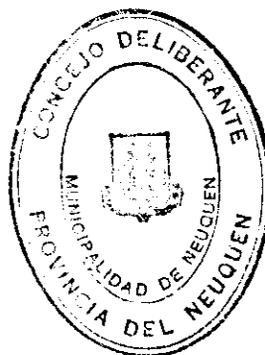
ARTICULO 8º): Deróguense las Ordenanzas N° 2523, 4418 y 6384.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° CD-085-M-95, CD-025-S-1999, SGC-2159-B-2000, CD-055-B-2001, SGC-6830-M-2001).-

ES COPIA.
om.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
ANGEL ARMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**



Ordenanza Municipal N°	9340	1200 /
Promulgada en Decreto N°	2150	1200 /
Expte N°	CD 085 - M PS y AROMANDO	
Cbs. :		